

## ESTADO No. 029

### GRUPO DE TRABAJO REGIONAL CUCUTA INGEOMINAS

#### HACE SABER:

Para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente estado en lugar público y visible de la oficina del **Grupo de Trabajo Regional Cúcuta**, hoy 21 de agosto de 2008, siendo las 8:00 a.m:

<b>Tipo de Expediente</b>	<b>Interesados</b>	<b>Exped.</b>	<b>Acto Admtivo.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Folios</b>	<b>Observaciones</b>
Contrato de Concesión	Francisco Ramon Duran y Otro	FGS-164	Auto No. 00239	12-08-2008		<p>Una vez evaluado el Programa de Trabajos e Inversiones allegado mediante escrito radicado N° 519 de fecha 29 -05-2008, se tiene que este no cumple con los términos de referencia del Ministerio de minas y Energía para la elaboración de dicho documento técnico, así como con el decreto 3290 de 2003, sobre especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapa aplicado a la minería.</p> <p>Para allegar el PTO a ejecutar en el área del contrato FGS-164, acorde con los términos de referencia establecidos por Minminas , se le concede el término de un mes calendario contados a o partir de la notificación del presente Auto , so pena de continuar con el proceso sancionatorio ya iniciado.</p> <p>De otra parte se le recuerda a los titulares del Contrato de Concesión FGS-164 que <b>NO SE PODRÁ DAR INICIO</b> a las labores de explotación, hasta tanto no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Así mismo, se advierte que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 685 de 2001, sin la aprobación expresa del estudio de Impacto Ambiental y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente</p>

					no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de Explotación minera.
Contrato de Concesión	Jaime Jaramillo y Rafael Arangure	FJ4-142	Auto No. 00249	12-08-2008	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> CONCEDER a los señores JAIME JARAMILLO GOMÉZ y RAFAEL ARANGUREN GALEANO, titulares del Contrato de Concesión No. FJ4-142, una prórroga de TREINTA (30) días improrrogables contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento con la presentación de la Póliza para la etapa de Exploración, así como también para allegar el cronograma de actividades y las inversiones destinadas para la prórroga de la etapa de Exploración.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> RECORDAR, a los Concesionarios que solo se puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, (Código de Minas), de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada contractualmente.</p>
Contrato de Concesión	Consortio Minero La Zorzana	HGKF-01	Auto No. 00240	12-08-2008	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 300022214 y el valor consignado del Canon Superficial correspondientes a la primera y segunda Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje del Contrato de Concesión No. HGKF-01, toda vez que se ajustan a lo estipulado contractualmente</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO PONER,</b> en conocimiento al concesionario que se encuentra incurso en las <b>CAUSALES DE CADUCIDAD</b>, señaladas en los literales c), d) y i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numerales 17.4, 17.3 y 17.9 que contemplan “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el Código de Minas ...”, “ El</p>

					<p><i>incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de Concesión”, teniendo en cuenta el incumplimiento por parte del concesionario del contrato especial LA ZORZANA, de no cancelar el Canon Superficial correspondiente al Tercer año de la etapa de Construcción y Montaje y con el cumplimiento de la respectiva etapa contractual que es la de Construcción y Montaje, por lo que se le debe requerir incurso en casual de caducidad.</i></p> <p><i>Por lo anterior, SE LE CONCEDE un término de <b>un (1) mes</b> para subsanar las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldadas con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto.</i></p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR,</b> <i>al Consorcio Minero la ZORZANA que presente la información solicitada referente a la inversión prevista para el Tercer año de Construcción y Montaje, por la razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, para lo cual se le confiere el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación del presente auto, no obstante es del caso dejar claro que si en el término señalado no allegará esta información, se realizará el reajuste a la Póliza con la suma establecida dentro del documento técnico.</i></p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR</b> <i>al Titular <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> por el incumplimiento reiterado de la obligación contractual respecto al acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio de la cual la autoridad competente le otorga la Licencia Ambiental al proyecto minero por la razones expuestas en la parte motiva, para lo cual se le concede quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR</b> los Formularios de Declaración de Regalías y los Formatos Básicos Mineros ya mencionados, por el cual se le otorga el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
<p>Contrato de Concesión</p>	<p>María Ines Quintana</p>	<p>DDJ-091</p>	<p>Auto No. 00248</p>	<p>12-08-2008</p>	<p>Una vez realizada la evaluación a las terceras correcciones del PTO del área del contrato de la referencia, allegadas mediante escrito radicado N° 0479 del 22 de Mayo del 2008, se informa que de acuerdo con el informe de Concepto técnico 068 del 17 de Julio de 2008, se encontró que se efectuaron la mayoría de los ajustes requeridos, pero para la aprobación definitiva del Programa de Trabajos e Inversiones PTO del área del contrato DDJ-091, se debe allegar el complemento del análisis económico para el periodo total de explotación, relacionando el Valor presente Neto y la Tasa Interna de Retorno Unica del proyecto de explotación, siendo necesario que se revise en las Tablas de Análisis Económico, las inversiones realizadas para el primer año , en el cual no se hace referencia a las lámpara de seguridad del personal así como los cargadores respectivos, proyectando hasta el año 2 la adquisición de 15 lámparas y un cargador, por lo tanto se debe revisar este aspecto, en los ajustes que se deben realizar al análisis económico ,de acuerdo con el requerimiento solicitado en Concepto técnico N° GTRCT066 del 30 de Julio de 2007, notificado por estado jurídico N° 035 del 30 de Julio de 2007.</p> <p>La titular del Contrato en referencia, tiene un saldo a favor de CIENTO</p>

					<p>VEINTITRES MIL CUATROSCIENTOS OCHO PESOS M.C ( \$ 123.408).</p> <p><i>De otra parte en varias oportunidades se ha solicitado los ajustes al PTO y estas no han cumplido a cabalidad con los requerimientos exigidos, por lo tanto la titular del Contrato DDJ-091, se encuentra incurso(a) en causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en la cláusula 35.2.9 del contrato DDJ-091, esto es el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, por lo tanto se le concede el término de quince ( 15 ) días contados a partir de la notificación del presenta Acto Administrativo, para realizar los ajuste respectivos</i></p> <p><i>Así mismo se recuerda que de conformidad con lo citado en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, para poder ser inscrita la Cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido con todas las obligaciones emanadas del contrato de Concesión, por consiguiente se debe presentar las obligaciones contractuales pendientes.</i></p> <p><i>Se le recuerda a la concesionaria que para la ejecución de los trabajos de explotación deberán presentar copia del acto administrativo debidamente ejecutoriado, mediante el cual la autoridad ambiental competente CORPONOR otorgó Licencia Ambiental al proyecto y tener el PTO debidamente aprobado por esta autoridad minera, por lo anterior deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de labor de</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Construcción y Montaje y/o explotación en el área del contrato No DDJ-091, so pena de iniciarse los procesos sancionatorios respectivos.</p>
<p>Contrato de Concesión</p>	<p>Carlos Rico hernandez</p>	<p>GB1-083</p>	<p>Auto No. 00244</p>	<p>12-08-2008</p>	<p>ARTICULO PRIMERO: PONER en conocimiento al Señor CARLOS RICO HERNANDEZ que se encuentra incurso en las CAUSALES DE CADUCIDAD, señaladas en los literales d) y f), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima caducidad del Contrato de Concesión No. GB1-083 numerales: 17.4 que establece: “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” y 17.6 “el no pago de las multas o reposición de las garantías que las respalda”, teniendo en cuenta que no han cancelado el valor del Canon Superficial y no se ha presentado la Póliza Minero Ambiental correspondiente al SEGUNDO año de la etapa exploración.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término de UN (1) MES CALENDARIO para subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR Y ACLARAR al Concesionario, que para darle el trámite respectivo con respecto al tema de la Adhesión de área solicitada, se deberá realizar en los términos y condiciones fijados en la Resolución 2345 del 26 de Junio de 2008, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>

					<p><i>ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR, al CONCESIONARIO que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato.</i></p>
<p><i>Contrato de Concesión</i></p>	<p><i>Manuel Orlando Pabon</i></p>	<p><i>FLN-143</i></p>	<p><i>Auto No. 00240</i></p>	<p><i>12-08-2008</i></p>	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al señor MANUEL ORLANDO PABON LATORRE, titular del Contrato de Concesión No. FLN-143, una prórroga perentoria de veinte (20) días definitivos contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento con el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la tapa de exploración.</i></p> <p><i>PARAGRAFO PRIMERO: Es del caso aclararle al titular del contrato en mención, en caso de que no se de cumplimiento dentro del término concedido se continuará con el trámite sancionatorio respectivo.</i></p> <p><i>ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al CONCESIONARIO que solo se puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numerales 17.3 y 17.9 del citado contrato.</i></p>

<p>Contrato de Concesión</p>	<p>Giovanny avendaño y Carbones Carinco</p>	<p>GBH-142</p>	<p>Auto No. 00242</p>	<p>12-08-2008</p>	<p><b>ARTICULO PRIMERO:</b> Con el fin de la aprobación definitiva de la póliza de cumplimiento N°33DL000617 expedida por Seguros la Confianza S.A. antes mencionada, <b>REQUERIR</b> a los concesionarios de la referencia para que se allegue la constancia de pago de prima correspondiente. Por lo anterior, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la notificación del presente auto, para que se allegue dicha obligación legal en mención.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER</b> el término de UN (1) MES calendario contado a partir de la notificación del presente auto, para que se alleguen los complementos, ajustes y/o modificaciones al Programa de Trabajo y Obras (PTO.) de conformidad con lo definido en Auto N°0138 de fecha de 27 mayo del 2008, notificado por Estado Jurídico N° 017 de la misma fecha.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: RECORDARLE</b> a los concesionarios que el contrato de concesión No.GBH-142, se encuentra contractualmente en la etapa de exploración, por lo que cualquier actividad diferente a la misma que se desarrolle en el área del contrato en mención, acarreará la sanción establecida en la cláusula Décima Séptima numeral 17.3 del contrato en comento.</p>
<p>Contrato de Concesión</p>	<p>Prominorte</p>	<p>EJG-101</p>	<p>Auto No. 00245</p>	<p>12-08-2008</p>	<p><b>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR</b> al Concesionario la presentación de la Póliza de cumplimiento No. 300004235, debidamente reajustada y modificada por las razones expuestas en la parte motiva, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del</p>

					<p>presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR, a la CONCESIONARIA</b> que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señaladas en la Ley y en el pacto contractual.</p>
Contrato de Concesión	Geoexploraciones Ltda.	EHR-081	Auto No. 00241	12-08-2008	<p>PRIMERO: Poner en conocimiento de EL CONCESIONARIO que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, según lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la Cláusula Décima Séptima del Contrato, numeral 17.4: “ El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, como es la presentación de la Declaración de la Declaración de Producción del I Trimestre del Año 2008.</p> <p>SEGUNDO: PONER en conocimiento de EL CONCESIONARIO, bajo apremio de multa, la presentación de los Formatos Básicos Mineros, II Semestre y Anual del Año 2005, Semestrales y Anuales de los Años 2006 y 2007.</p> <p>TERCERO: Conceder un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que se allegue:</p> <p>Declaración de Producción del I Trimestre del Año 2008.</p> <p>Formatos Básicos Mineros, II Semestre y Anual del Año 2005, Semestrales y Anuales de los Años 2006 y 2007.</p>
Propuesta Contrato	CARBOMINE	GIL-147	Auto No.	08-08-2008	<p>ARTICULO PRIMERO.-Requerir al señor GABRIEL IGNACIO ZEA FERNANDEZ, en calidad de Representante Legal de la</p>

de Concesión			00849		<p>Sociedad CARBOMINE S.A o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos meses (2) contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, acepte o rechace ek area determinada como libre para contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.-</b> Requerir al señor GABRIEL IGNACIO ZEA FERNANDEZ, en calidad de Representante Legal de la Sociedad CARBOMINE S.A o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos meses (2) contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de INGEOMINAS a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.</b> En caso de no atender en debida forma el ARTICULO SEGUNDO del presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia quedara inhabilitado por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO-</b>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado al solicitante, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. <b>ARTICULO QUINTO</b> -Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.</p>
-----------------	--	--	-------	--	--

\* El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Trabajo Regional Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o al concepto técnico notificado.

*Se desfija hoy 21 de agosto de 2008, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del GRUPO DE TRABAJO REGIONAL CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.*

**Ing. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA**  
**Coordinadora Grupo de Trabajo Regional Cúcuta**

*Gloria E.*